



FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

PARA EL PERÍODO 2024 - 2026

El director de la Facultad, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, fracción IV; 112, 113, y 115 del Título Octavo del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 4º, fracción IV; 10, 14 y 15 del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos (RECAABRPIA), y de las Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos; y al acuerdo del Consejo Técnico de su sesión 330-450, efectuada el 27 de febrero de 2024,

CONVOCA

A las alumnas y alumnos de las licenciaturas en Contaduría, Administración, Informática y Negocios Internacionales que se imparten en esta Facultad, a participar en la **elección electrónica**, directa, mediante voto universal, libre, y secreto, de una consejera o un consejero académico propietario y su respectivo suplente, quienes habrán de representarlos ante el Consejo Académico del Área de las **Ciencias Sociales** durante el periodo 2024-2026 de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Para ser consejera o consejero académicos de área representante del alumnado se requiere:

- I. Haber cubierto al menos el 50% de los créditos del plan de estudios correspondiente;
- II. Estar inscrito en el momento de la elección en el plan de estudios correspondiente y haberlo estado los dos semestres inmediatos anteriores y ser alumna o alumno regular;
- III. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8.5;

2

- IV. Ser alumna o alumno de la Universidad en el ciclo escolar respectivo, durante un tiempo no mayor al establecido para cubrir el plan de estudios correspondiente;
- V. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y
- VI. No haber sido sancionada o sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, las y los integrantes de las fórmulas tanto propietaria o propietario como su respectivo suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la siguiente documentación:

- I. Credencial de la UNAM vigente o cualquier identificación oficial vigente con fotografía;
- II. Historia académica actualizada, y
- III. Comprobante de inscripción del ciclo escolar en curso.

SEGUNDA. - Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las alumnas y los alumnos cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta convocatoria. Para registrarse como candidatas o candidatos es necesario integrar una fórmula –propietario y suplente-- y cubrir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y en las Bases de la presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado; ello sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos (RECAABRPIA).

TERCERA. - Para la procedencia del registro, las y los integrantes de la fórmula solicitante deberán cubrir los siguientes requisitos,

- I. Cumplir con los señalados en la BASE PRIMERA de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una propietaria o un propietario y un suplente;
- III. Manifestar por escrito su aceptación;
- IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona o personas que representarán a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, quien deberá estar incluido en el padrón de electores y no haber sido sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.

CUARTA. - Las alumnas y alumnos que pertenezcan a dos áreas académicas de la Facultad únicamente podrán registrarse como integrantes de una sola fórmula. Ninguna alumna o alumno podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o propietario o como suplente.

Las y los representantes acreditados de una fórmula registrada podrán sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, **cuando menos con cinco días de anticipación a la jornada electoral, es decir, antes de las 19:00 (diecinueve) horas del día 16 de abril de 2024.**

QUINTA.- El padrón de electores y la lista de elegibles han sido publicados en la página electrónica de la Facultad: <http://www.fca.unam.mx/elecciones.php>, así como en la planta baja del edificio administrativo de la Facultad (lado sur del estacionamiento hundido).

SEXTA. - El registro de fórmulas se realizará ante la **Comisión Local de Vigilancia de la Elección, del día 22 de marzo al 11 de abril de 2024**, en el cubículo 8, ubicado en el segundo piso del edificio administrativo de la Facultad; **de las 9:30 (nueve treinta) a las 14:00 (catorce) y de las 16:30 (dieciséis treinta) a las 19:00 (diecinueve) horas.**

SÉPTIMA. - Podrán participar como electoras y electores las alumnas y los alumnos que se encuentren inscritas o inscritos en el presente período lectivo, por lo menos en una asignatura del plan de estudios de la entidad, y cuyo nombre aparezca en el padrón de electores.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora conectada a Internet, en la página <https://www.jornadaelectoral.unam.mx>. Para ello, cada uno de los electores cuenta con un número de identificación personal (NIP), confidencial e intransferible que es el mismo que utiliza al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las 72 (setenta y dos) horas previas a la jornada electoral, es decir después de las 23:59 (veintitrés cincuenta y nueve horas de la Zona Centro del Sistema Horario de los Estados Unidos Mexicanos, del día 18 de abril de 2024.

Las alumnas o alumnos interesados en modificar su NIP lo podrán hacer en la página electrónica de la Dirección General de Administración Escolar: <http://www.dgae-siae.unam.mx> **antes de las 23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, del día 18 de abril de 2024.**

OCTAVA. – El alumnado deberá verificar que se encuentra en el padrón de electores y en la lista de elegibles, en caso contrario deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, en el local y horario señalados en la Base Sexta de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. Tratándose de la lista de elegibles, en la fecha límite para el registro de candidaturas, es decir, **a las 19:00 (diecinueve) horas del día 11 de abril de 2024.**
- II. En el caso del padrón de electores, hasta cinco días hábiles antes de la elección, es decir, **a las 19:00 (diecinueve) horas del 16 de abril de 2024.**

NOVENA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I del RECAABRPIA, el Consejo Técnico, en su sesión efectuada el 27 de febrero de 2024, designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidente: Mtra. Claudia Tielve Aguirre
Secretario: Mtro. Luis Antonio Lara Vega
Vocal: Lic. Marco Adrián Ponce García

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de las Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos, se designó al Mtro. Balfred Santaella Hinojosa, como la persona para recibir de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC) la clave de acceso para el monitoreo y la generación de resultados de la votación.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección supervisará la puesta en operación del sistema electrónico y verificará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros e inicie su función en el horario señalado. También supervisará el avance del proceso y dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA. – Las y los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral, desde el día en que, por haber cubierto los requisitos previstos en la Legislación Universitaria se les notifique el registro de la fórmula correspondiente, y **hasta las 19:00 (diecinueve) horas del día 19 de abril de 2024.**

UNDÉCIMA. - Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas a favor de la Universidad.
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
- IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las y los integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;

- V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral;
- VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les estará prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral;
- VII. Las y los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como las y los miembros de la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DUODÉCIMA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica <https://www.jornadaelectoral.unam.mx> el 24 de abril de 2024, de las 9:00 (nueve) a las 19:00 (diecinueve) horas, de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMOTERCERA. - Para la presente elección el Consejo Técnico ha determinado instalar un monitor en el Aula Magna "Profesores Eméritos", ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y los representantes de las fórmulas registradas podrán observar el monitoreo del proceso de votación.

DECIMOCUARTA. - La imagen de las boletas desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto, contendrá escritas en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietaria o propietario.

DECIMOQUINTA. - En el lugar de monitoreo podrá estar presente el representante de cada una de las fórmulas registradas, debidamente acreditado ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección cuando menos con cinco días de anticipación a la jornada electoral; es decir, **antes de las 19:00 (diecinueve) horas del día 16 de abril de 2024.**

DECIMOSEXTA. – Las y los electores podrán ejercer su derecho al voto, seleccionando únicamente **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos, resultará electa.

DECIMOSÉPTIMA. - Un voto será nulo cuando:

- I. La o el votante hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;
- II. La o el votante emita su voto en blanco;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Técnico.

DECIMOOCtava. - La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo y hasta el término de la jornada electoral pudieran suscitarse.

DECIMONOVENA. - En caso de que existan inconformidades, éstas deberán presentarse por escrito, con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundamentadas, motivadas y acompañadas de la documentación y pruebas correspondientes, oportunamente y hasta antes de concluir el proceso electoral, ante

- I. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección o, en su caso,
- II. La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, responsable de calificar las elecciones de Consejeros Académicos de Área.

VIGÉSIMA. - La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales encargada de calificar la elección, hará la declaratoria de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”
Ciudad Universitaria, CDMX, 21 de marzo de 2024.
EL DIRECTOR

DR. ARMANDO TOMÉ GONZÁLEZ